

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

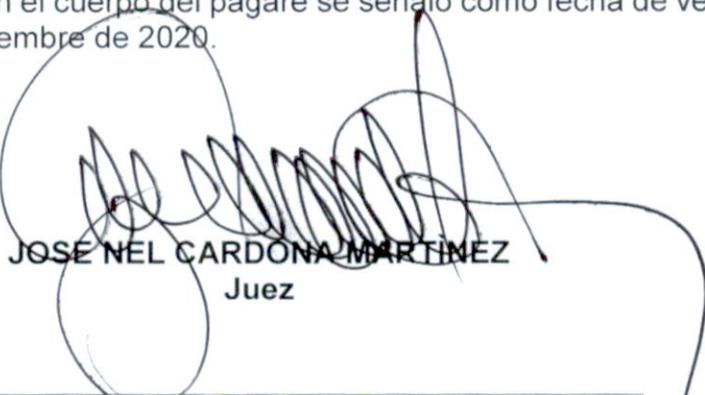
12 6 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0070700

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclárese en los hechos de la demanda, porque se pretende el cobro de un valor por capital diferente al que se encuentra en el cuerpo del título base de la ejecución.
2. Aclárese porque se indica que la obligación se hizo exigible el 02 de enero de 2021, si en el cuerpo del pagaré se señaló como fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2020.

Notifíquese

  
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ  
Secretario

12 9 NOV. 2021